

Presidencia

Referencia:	37968/2018
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS
Interesado:	
Representante:	
PRESIDENCIA (SORTA01)	

**ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2018**

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan Jose Imbroda Ortiz

ASISTEN:

Presidente

Juan Jose Imbroda Ortiz

Consejero de Fomento

Francisco Javier Gonzalez Garcia

Secretario

Jose Antonio Jimenez Villoslada

Interventor

Carlos Alberto Susin Pertusa

Vicepresidente 1º del Consejo de Gobierno y
Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas

Daniel Conesa Minguez

Consejero de Seguridad Ciudadana

Isidoro Francisco Gonzalez Pelaez

Consejera de Cultura y Festejos

Fadela Mohatar Maanan

Consejera de Hacienda

Esther Donoso Garcia Sacristan

Consejero de Coordinación y Medio Ambiente

Manuel Angel Quevedo Mateos

Consejero de Bienestar Social

Daniel Ventura Rizo

Viceconsejero de Presidencia y Salud Pública

Juan Jose Torreblanca Caparros

En la Ciudad de Melilla, siendo las trece y cero del día 9 de noviembre de 2018, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Presidencia

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR 02-11-2018

El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACG2018000769.09/11/2018

Conocida por los asistentes el borrador del acta de la sesión anterior extraordinaria y urgente de 02 de noviembre pasado, es aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES

El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2018000770.09/11/2018

- ASUNTO: COMUNICACIÓN D.O. QUE ACUERDA FIRMEZA DEL AUTO

RECAÍDO EN PROCEDIMIENTO RELATIVO A IMPAGO DE VARIAS FACTURAS ASÍ COMO INTERESES DE DEMORA CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LA MODALIDAD DE AUXILIAR DOMICILIARIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.”

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Diligencia de Ordenación de fecha 19 de octubre de 2018, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos de Melilla**, en virtud de la cual se declara firme el Auto nº 220/2018 de fecha 20 de septiembre de 2018, que acuerda que la CAM ejecute el pago inmediato a la mercantil recurrente de la cantidad de 14.790,04€ en concepto de intereses de demora, dictado por el mismo y recaído en **P.S.M.C. 222/2018 – P.A. 222/2018**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil **CLECE S.A.** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social).

-ASUNTO: CELEBRACIÓN DE SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR SOCIAL, CELEBRADA EL 10-3-17 ASÍ COMO LOS ACUERDOS EN ELLA ADOPTADOS.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 1936/18 de fecha 28 de septiembre de 2018, dictada por la **Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de**

Presidencia

Justicia de Andalucía en Málaga, recaída en Recurso de Apelación nº 634/18, dimanante de P.O 7/17 interpuesto por D^a. [REDACTED] contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social).

**- ASUNTO: DAÑOS PRODUCIDOS A BIENES MUNICIPALES COMO
CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO.**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Decreto nº 174 de fecha 31 de octubre de 2018, dictado por el **Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3**, recaído en **J.V. nº 225/18**, instado por la Ciudad Autónoma de Melilla contra D. [REDACTED] y **Compañía de Seguros HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, S.A.**

- ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE PLANES DE VIVIENDA 2009/12 Y ANTERIORES (RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE FOMENTO DE 10-1-17 POR LA QUE SE DISPONE EL REINTEGRO DE 6.245.050,49 €).

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia de fecha 22 de octubre de 2018, dictada por la **Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de Madrid**, recaída en **P.O. 263/17**, incoado en virtud de recurso contencioso administrativo por Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento), contra Ministerio de Fomento.

- Auto de fecha 11/09/18, dictado por la sala IV del Tribunal Supremo por el que se declara la inadmisión del Recurso de Casación para Unificación de Doctrina interpuesto por D^a. [REDACTED] (en nombre y representación de D. [REDACTED] contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Recurso de Suplicación num. 1611/17) interpuesto por D. [REDACTED] frente a la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla (autos núm 553/14) seguidos a instancias de D. [REDACTED] contra la Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado “ACRÓPOLIS”, Ciudad Autónoma de Melilla, CLECE S:A., TALKER S.A. e HIMOSA S:A, sobre reclamación por despido.

- Sentencia, de fecha 02/11/18, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla por la que se resuelven los autos (DSP) núm 218/2017 seguidos a instancias de D^a [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla sobre reclamación por despido.

Presidencia

- Sentencia, de fecha 31/10/18, dictada por la Sala de lo Social de Málaga del tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por la que se resuelve el Recurso de Suplicación núm. 820/2018 interpuesto por D. [REDACTED] contra el INSS TGSS, Ministerio Fiscal y CAM.

ASUNTO: ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE 5-8-14 (EXPTE. DISCIPLINARIO SEPARACIÓN DEL SERVICIO)

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Diligencia de Ordenación de fecha 31 de octubre de 2018, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla** y recaída en **P.A. 584/14**, incoado en virtud de recurso contencioso administrativo interpuesto por **D. [REDACTED]**, mediante la cual se declara la firmeza de sentencia nº 88/15 de fecha 13 de marzo de 2015, dictada por el citado Juzgado.

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- PERSONACIÓN EN P.A. 303/18

El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2018000771.09/11/2018

Personación: J. Contencioso-Administrativo. nº 3 - P.A 303/18.

Recurrente: D. [REDACTED].

Acto recurrido: Resolución de la Viceconsejería de AA.PP. de 13-7-18, que desestima recurso de alzada contra resolución del Tribunal de selección para provisión de 10 plazas de bomberos, de 24-4-18, que anuncia los resultados de la 3ª prueba de oposición (psicotécnica).

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el

Presidencia

Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.A 303/18**, seguido a instancias de **D. [REDACTED]**, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO CUARTO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- PERSONACIÓN ANTE EL TSJA EN P.O. 16/17

El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2018000772.09/11/2018

Personación ante el TSJA. (P.O. 16/17)

Recurrente: D. [REDACTED].

Acto recurrido: Decreto de Presidencia nº 102/12 de 8-8-17, que desestima recurso de alzada contra desestimación por silencio de solicitud de rectificación de calificación de la denominada Ronda de Fuengirola.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación

Presidencia

y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad para que se persone ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, conforme lo previsto en el artículo 48.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el Letrado que suscribe propone que acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida, en autos de P.O. 16/17, seguido a instancias de D. [REDACTED], contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO QUINTO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- PERSONACIÓN EN E.R. 153/18

El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2018000773.09/11/2018

Personación en Expediente de Reforma nº 153/18, Juzgado de Menores nº 1 Melilla.

Asunto: Lesiones

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Menor: B.A.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado

Presidencia

en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 153/18**, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO SEXTO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- PERSONACIÓN EN PSMC 12/18 - P.O. 12/18

El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2018000774.09/11/2018

Personación: P.S.M.C. 12/18 - P.O. 12/18 – J. Contencioso-Administrativo nº 3.

Recurrente: CONTRATAS Y OBRAS EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.

Acto recurrido: Desestimación por silencio administrativo de recurso de reposición contra diligencia de embargo dictada por la Dción. Gral. de Gestión Tributaria de la CAM, de 25-4-18, por importe de 388.589,04 €

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del

Presidencia

artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.S.M.C. 12/18 - P.O. 12/18**, seguido a instancias de **CONTRATAS Y OBRAS EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO SÉPTIMO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- PERSONACIÓN EN E.R. 142/18

El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2018000775.09/11/2018

**Personación en Expediente de Reforma nº 142/18, Juzgado de Menores nº 1 Melilla.
Asunto: Robo con violencia o intimidación**

Presidencia

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Menor: O.A-H.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 142/18**, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO OCTAVO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- PERSONACIÓN EN E.R. 152/18

El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2018000776.09/11/2018

Personación en Expediente de Reforma nº 152/18, Juzgado de Menores nº 1 Melilla.

Asunto: Robo con violencia o intimidación

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Menor: A.L.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Presidencia

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 152/18**, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO NOVENO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- PERSONACIÓN ANTE EL T. SUPREMO (P.O. 8/15)

El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2018000777.09/11/2018

ASUNTO: Rectificación acuerdo de 26-10-2018 de designación de procurador en recurso de casación.

Ref: Personación en recurso de casación ante el Tribunal Supremo interpuesto por recurrente

Sentencia recurrida: nº 816/2018, de 18 de abril de 2018, del TSJA, recurso de apelación 1998/2016

Recurso: PO 8/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Admvo. número 2 de Melilla

Recurrente: [REDACTED]

Materia: Revisión acuerdo Pleno 25-05-1999 (Demolición obras ilegales en C/ [REDACTED])

Presidencia

En fecha 18 de octubre del año en curso el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía notificó a la representación procesal de la Ciudad Autónoma de Melilla la cédula de emplazamiento para comparecer ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, al admitirse a trámite la preparación del recurso de casación interpuesto por D. [REDACTED] contra la sentencia de la Sala, que desestimó el recurso de apelación 1998/2016.

Previo informe de estos Servicios Jurídicos el Consejo de Gobierno, en sesión de 26 de octubre, acordó la personación en dicho procedimiento, designando como representante legal de esta Administración en el procedimiento al procurador de los Tribunales de Madrid D. [REDACTED].

Sin embargo, la Abogacía del Estado ha manifestado su aceptación para representar a la Ciudad Autónoma en este recurso y llevar la dirección letrada, en base al Convenio suscrito entre ambas partes.

Es por ello que se interesa rectificar el acuerdo adoptado el 26 de octubre y adoptar nuevo acuerdo que designe a la Abogacía del Estado para que represente a la Ciudad Autónoma de Melilla y asuma la dirección letrada en el recurso de casación arriba indicado.

Es todo cuanto la Letrada que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO DÉCIMO.- CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE UNIVERSIDAD DE GRANADA Y CAM PARA EL DESARROLLO DE LA OFERTA UNIVERSITARIA

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, que literalmente dice:

ACG2018000778.09/11/2018

Visto que el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo de la Oferta Universitaria, firmado el 12 de Abril del año 2013, establece en su Cláusula SEXTA que la vigencia del mismo será de cinco años, pudiendo prorrogarse por periodos anuales, requiriéndose para ello un acuerdo expreso de las partes y, dado que:

- ha perdido su vigencia , a partir del 12 de Abril de 2018.
- No se ha adoptado acuerdo de prórroga

Y, teniendo en cuenta que uno de los objetivos básicos de la Ciudad Autónoma de Melilla es el fomento de la enseñanza universitaria , siendo fundamental para la Ciudad mantener una amplia oferta universitaria para facilitar que los estudiantes melillenses puedan cursar sus carreras sin tener que desplazarse fuera de Melilla,

Presidencia

con los consiguientes gastos para las familias que en muchos casos son difíciles o imposibles de sobrellevar.

Y, por todo lo anterior y existiendo voluntad de ambas partes

Se PROPONE al Consejo de Gobierno

Suscribir un nuevo Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo de la Oferta Universitaria, que tendrá una vigencia inicial de cuatro años, desde el momento de su firma,. No obstante, transcurrido dicho periodo inicial, podrá prorrogarse por otros cuatro años adicionales, requiriéndose para ello un acuerdo expreso de las partes con tres meses de antelación al vencimiento.

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
Convenio	CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE UNIVERSIDAD DE GRANADA Y CAM PARA EL DESARROLLO DE LA OFERTA UNIVERSITARIA	12004744147456701007

PUNTO UNDÉCIMO.- ANULACIÓN CONVOCATORIA ACTUAL DE SUBVENCIÓN A LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS Y VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, Y APROBACIÓN DE NUEVA CONVOCATORIA, RESPETANDO LAS SOLICITUDES RECIBIDAS, Y AMPLIANDO LA FINANCIACIÓN DE ESTA DESDE LOS 45.000 € INICIALES HASTA LOS 90.000 €

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

ACG2018000779.09/11/2018

Publicada en el BOME de 13-4-2018 acuerdo del Consejo de Gobierno del “Programa de ayudas a personas residentes en Melilla para la adquisición de bicicletas y vehículos eléctricos destinados a desplazamientos urbanos”, cuyo plazo de presentación de instancias finalizó el 31-7-2018, y que dotado de 45.000 € ha recibido más de 400 solicitudes.

Estableciéndose en el punto 4 del artículo 8 de las Bases de la Convocatoria ;“ Si en el periodo

Presidencia

establecido por la Convocatoria, se presentasen solicitudes aceptadas cuyo importe subvencionable excediera de la dotación presupuestaria disponible, se otorgaran por el importe prorrateado que agote el saldo disponible del credito asociado a la convocatoria”. La consecuencia es que debido a que el numero de solicitudes excede con mucho lo previsto, el importe que al final percibirían los solicitantes se situaria en el entorno de la mitad de la cantidad esperada, produciendo un efecto contrario al deseado en materia de Movilidad Urbana Sostenible al no satisfacer la expectativa creada.

Es por ello, que no habiéndose producido Resolución al respecto de esta Convocatoria, y existiendo dotación presupuestaria suficiente dentro de la organica de esta Consejeria de Coordinación y Medio Ambiente , previa modificación presupuestaria, se proceda a la búsqueda de una formula que permita la ampliación de credito para el objeto citado.

A criterio de la Intervención, y con los informes de la Dirección Gral de Gestion Economico Administrativa y de la Secretaria Técnica, y siendo competente para aprobar este expediente el CONSEJO DE GOBIERNO, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de Distribución de Competencias entre las Consejerias (BOME Extraordinario numero 17 de 30 de septiembre de 2016), VENGO EN PROPONER , lo siguiente:

PRIMERO: La anulación del PROGRAMA DE AYUDAS A PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN MELILLA PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS Y VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DESTINADOS A DESPLAZAMIENTOS URBANOS aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno el 5 de abril de 2018 y publicado en el BOME el 13 de abril de 2018.

SEGUNDO: La fiscalización y aprobación del gasto , así como la ejecución de la siguiente subvencion:

-Denominación: PROGRAMA DE AYUDAS A PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN MELILLA PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS Y VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DESTINADOS A DESPLAZAMIENTOS URBANOS

-Presupuesto:

Importe 90.000,00 €

Ejercicio 2018

Presidencia

Partida Presupuestaria: 2018 07 17900 48900 “Subvencion PMUS Bicicletas”

-Duracion de la Subvencion: UN AÑO (2018)

Plazo : El plazo de presentación de solicitudes se extendera desde el 01/01/2018 hasta el quinto dia habil posterior a la publicación en el BOME de la nueva Convocatoria.

-Las Bases de la Convocatoria de este programa de ayudas quedara modificado en el punto 4 del articulo 8, en el que se indicara que si el importe subvencionable de las solicitudes aceptadas excediera de la dotación presupuestaria disponible, se atenderan por orden de registro, quedando para la siguiente convocatoria aquellas solicitudes que no se puedan atender por falta de presupuesto.

TERCERO: Que el procedimiento de concesión de las presentes subvenciones se realice mediante convocatoria en regimen de concurrencia no competitiva.

Se respetaran asi mismo en el marco de este programa de subvenciones las solicitudes presentadas anteriormente al amparo del programa de subvenciones anulado por el dispositivo PRIMERO.

CUARTO: La publicación del anuncio de esta subvencionen el Boletín Oficial de esta Ciudad (BOME) , junto con las Bases de la Convocatoria modificadas y el impreso de solicitud que se adjuntan a continuación.

**BASES DEL PROGRAMA DE AYUDAS A PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN MELILLA
PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS Y VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DESTINADAS A
DESPLAZAMIENTOS URBANOS**

Artículo 1. – Fundamentación.

Presidencia

La presente convocatoria de ayudas a personas físicas residentes en Melilla para la adquisición de bicicletas y vehículos eléctricos destinados a desplazamientos urbanos tiene su fundamento en las bases reguladoras que se desprenden del Reglamento General de Subvenciones de la CAM aprobado por el Pleno de la Asamblea en su sesión de 13 de julio del 2005, y publicado en el BOME de 9 de septiembre de 2005.

Así mismo la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 21.1 que: *“La Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: 3ª. ...Trasportes Terrestres...”*

El Real Decreto 1337/2006, de 21 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de trasportes terrestres y por cable (BOE de 1 de diciembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) las funciones que se especifican en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del estado en las Comunidades Autónomas, en relación a los trasportes por carretera y por cable.

El Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 20 de septiembre de 2016 (BOME Extraordinario núm. 17, de 30 de septiembre), atribuye a la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, entre otras, la gestión del Plan de Movilidad y los Trasportes Terrestres en los términos antes indicados.

Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del transporte, la movilidad y la protección contra la contaminación en zonas urbanas, es competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con los apartados 2 k y 2 g) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “en particular la protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas” y la “movilidad”, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado “h) Medio Ambiente: actividades encaminadas a la protección del Medio Ambiente Urbano...”, entendiéndose *subvencionables los gastos que deriven en una mejora del transporte urbano y su movilidad, en la medida que favorecen la protección medioambiental*, y en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

La necesidad de fomentar hábitos de vida entre los ciudadanos melillenses, que contribuyan a la sostenibilidad del Medio Ambiente hace que desde la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente se estime la conveniencia de facilitar el acceso de los mismos a la adquisición de vehículos no contaminantes, con la intención de mejorar la calidad de vida de los propios melillenses.

Siguiendo con la misma línea de actuación, la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería

Presidencia

competente en materia de Movilidad y Medio Ambiente, con el fin de lograr una mayor accesibilidad de los ciudadanos melillenses a un transporte no contaminante, pone en marcha el Programa de ayudas a personas físicas residentes en Melilla para la adquisición de bicicletas y vehículos eléctricos destinados a desplazamientos urbanos.

Artículo 2. – Objeto y finalidad

1.- El objeto de este programa es colaborar con los gastos ocasionados con motivo de la adquisición por parte de ciudadanos residentes en Melilla, con una antigüedad mínima de tres años como residentes en el momento de publicación de la convocatoria correspondiente, mayores de dieciocho años, de bicicletas y vehículos eléctricos destinadas a desplazamientos urbanos, con el fin de fomentar un transporte sostenible, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases. **No es objeto de estas bases** la adquisición de cualquier otro vehículo que no se ajuste a lo estipulado en las mismas.

Se trata de la concesión de una ayuda económica que facilite a los beneficiarios la posibilidad de adquisición de una bicicleta o vehículo eléctrico para la realización de desplazamientos urbanos, incorporando así un hábito saludable en su día a día, como alternativa a los medios de transporte de carácter contaminante.

2.- El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones se realizará mediante convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva (por cuanto se otorgara la subvencion a todos los que presenten solicitud cumpliendo los requisitos exigidos , si bien, si el importe de las solicitudes aceptadas excediera del credito disponible, se procedera al pago en proporcion que permita la disposición total del credito) .Por ello no se regulan criterios de valoración.

Artículo 3.- Actividad subvencionable y ámbito temporal

1.- Se considera actividad subvencionable, a los efectos del presente programa, la adquisición de bicicletas destinadas al desplazamiento urbano, incluyendo también las que dispongan de motor eléctrico, e incluso la adquisición de la motorización eléctrica de bicicletas ya adquiridas, así como vehículos eléctricos (ya sean ciclomotores o vehículos de cuatro ruedas) con el mismo destino, por ciudadanos mayores de dieciocho años con al menos tres años de antigüedad de residencia en la Ciudad Autónoma de Melilla en el momento de la publicación de la correspondiente convocatoria. Cada ciudadano podrá presentar una única

Presidencia

solicitud de concesión por convocatoria y sólo será subvencionable una bicicleta o vehículo por cada solicitud.

2.- El periodo de solicitud de las subvenciones se extenderá desde el 01-01-2018 hasta el quinto día hábil posterior a la publicación en el BOME de la nueva Convocatoria.

3.- A los efectos del presente programa, se entenderá como bicicleta el vehículo de dos ruedas, por lo menos, accionado por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, mediante pedales o manivelas, pudiendo disponer de un motor eléctrico auxiliar como ayuda al esfuerzo muscular del conductor. No se consideraran incluidas en estas bases las bicicletas infantiles, entendiéndose aquellas que disponen de ruedas inferiores a 24 pulgadas de diámetro, salvo que sean plegables.

4.- Vehículos eléctricos son aquellos propulsados por uno o varios motores eléctricos. Se distinguirá a efectos de las presentes bases, ciclomotores eléctricos como aquellos vehículos eléctricos que cuenten con dos o tres ruedas, del resto de vehículos eléctricos que contarán con cuatro ruedas.

Artículo 4.- Beneficiarios y requisitos

Podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas todas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser residente en la Ciudad de Melilla, con al menos TRES (3) AÑOS de antigüedad en el momento en que se publique la correspondiente convocatoria.
- b) Tener, al menos, dieciocho años de edad cumplidos en el momento de la publicación de la correspondiente convocatoria.
- c) Haber justificado previamente la subvención a recibir de la CAM mediante el aporte de la factura y de la documentación que acredite el número de bastidor o chasis, ante la Oficina de Movilidad de la Conserjería de Coordinación y Medio Ambiente. Se solicitará igualmente la presentación física de los elementos adquiridos objeto de subvención (bicicleta, kit de motor eléctrico, ciclomotor eléctrico o vehículo eléctrico).
- d) Encontrarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria, y Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

No podrán obtener la condición de beneficiario del programa regulado en estas Bases, las personas que reciban subvenciones directa o indirectamente por la Ciudad Autónoma de Melilla o

Presidencia

por otras Administraciones Públicas para financiar las mismas actividades objeto de las presentes bases.

Asimismo, aquellas personas que resulten beneficiarias de subvención para la adquisición de bicicletas o vehículos eléctricos en alguna de sus convocatorias por la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, no podrán volver a obtener la condición de beneficiario hasta que transcurran tres (3) años de la finalización de la convocatoria en la cual resultaron beneficiarios.

A tal efecto, se confeccionará una base de datos con la relación de las personas beneficiadas por la presente subvención, aceptando los solicitantes su inclusión en la misma en el momento de presentar la solicitud correspondiente a través del Anexo 1 de las presentes bases.

El instructor del procedimiento de concesión de esta subvención será el responsable de la Oficina de Movilidad, siendo el Director General de Gestión Económico Administrativa de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente quien designe a los miembros del órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes recibidas.

Artículo 5.- Bicicletas o vehículos a subvencionar

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 de las Bases del presente Programa de ayudas, será subvencionable la adquisición de:

- a) Bicicletas, definidas como vehículos de, al menos, dos ruedas accionados por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, mediante pedales o manivelas, pudiendo disponer de un motor eléctrico auxiliar como ayuda al esfuerzo muscular del conductor. Serán subvencionables todo tipo de bicicletas excepto las infantiles, entendiéndose estas como las que tienen un diámetro de ruedas inferior a veinticuatro pulgadas, salvo que sean plegables.
- b) Elementos de monitorización eléctrica para bicicletas, incluso las adquiridas con anterioridad al periodo de vigencia de las presentes bases.
- c) Ciclomotores eléctricos, definidos como vehículos propulsados por un motor eléctrico, y que dispone de dos o tres ruedas.
- d) Vehículos eléctricos, quedando definidos como aquellos de propulsión por uno o varios motores eléctricos que disponen de cuatro ruedas.

2. No serán subvencionable los vehículos híbridos, en los que la propulsión no dependa totalmente del

Presidencia

impulso eléctrico.

3. La concesión de las ayudas de este programa regulado en las presentes bases no serán compatibles con la percepción de otras ayudas y/o subvenciones destinadas para el mismo fin.

4. El importe de las subvenciones a otorgar para la ayuda a la adquisición de las bicicletas se elevara según el caso a las siguientes cuantías;

- a) Bicicletas sin motor, 40% del importe de adquisición con un máximo de 250,00€
- b) Bicicletas con motor, 40% del importe de adquisición con un máximo de 300,00€
- c) Monitorización de bicicletas, 40% del importe de adquisición con un máximo de 200,00€
- d) Ciclomotor eléctrico, 25% del importe de su adquisición, con un máximo de 500,00€
- e) Vehículos eléctricos, 10% del importe de su adquisición con un máximo de 1000,00€

5. En dicha convocatoria se regulara el periodo de adquisición que se extenderá desde el 1.1.2018 hasta el 31.10.2018.

Artículo 6.- Solicitudes y Documentación

1. Las solicitudes se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas a el/la titular de la Consejería competente en materia de movilidad, y deberán ir acompañadas al menos de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la ayuda, que se formulará conforme al Anexo I
- b) Fotocopia del DNI del solicitante
- c) Factura de la bicicleta, elementos de motorización eléctrica de una bicicleta, bicicleta eléctrica, ciclomotor eléctrico o vehículo eléctrico, en un establecimiento con alta que le faculte para el comercio menor de los elementos subvencionables a fecha de la adquisición que debe contener los siguientes aspectos: nombre, CIF, dirección, teléfono de contacto,

Presidencia

número de factura, fecha, sello y firma del comercio vendedor; nombre, apellidos, dirección y DNI del comprador; descripción completa de los elementos adquiridos (marca, modelo, color, potencia en el caso de contar con asistencia al pedaleo y características principales); precio final con impuestos incluidos.

- d) Declaración responsable de no percibir ninguna otra ayuda o subvención para el mismo fin que el establecido en las presentes bases según Anexo I.
- e) Acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social
- f) Autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos de empadronamiento, datos tributarios de la AEAT y de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como manifestación de no hallarse pendiente de justificación de subvenciones otorgadas previamente por esta administración según Anexo I.
- g) Justificación documental o gráfica del número de bastidor o chasis de los elementos a subvencionar, visada por la Oficina de Movilidad de la Conserjería de Coordinación y Medio Ambiente que acreditara la realidad de la adquisición para lo que se han de aportar los elementos adquiridos. (a este efecto se facilitara en la Orden de Convocatoria datos de contacto de la Oficina de Movilidad) .

2. Por la presentación de la correspondiente solicitud para este programa, se autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la comprobación de la veracidad de los datos establecidos en el apartado 1 anterior, para ello autoriza esta Administración a consultar dichos datos ante las correspondientes administraciones públicas.

3. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, supondrá la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse.

4. Con independencia de la documentación exigida, la Consejería competente, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

5. Cuando la utilización de las subvenciones no se ajuste a lo establecido en el presente programa dará lugar a la pérdida del derecho a disfrutar de estas ayudas.

6. Anualmente se procederá por el/la titular de la Consejería competente a dictar una resolución, que se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME), en la que, al menos, se indique:

- a) La aplicación presupuestaria a la que se va a proceder a imputar el presente programa.(Para 2018 07 17900 48900 “Subvención PMUS Bicicletas”)
- b) La cuantía económica que se reserva para este programa. (Para 2018 90.000,00€).
- c) Los importes a los que se refiere el apartado quinto del artículo quinto de las presentes bases.
- d) El plazo de presentación de solicitudes. (Para 2018 se extenderá del 1.1.2018 al quinto día

Presidencia

habil posterior a la publicación en BOME de la nueva Convocatoria).

Artículo 7.- Plazo de Presentación de Solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes permanecerá abierto, hasta el quinto día habil posterior a la publicación en el BOME de la nueva Convocatoria.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de **diez (10) días naturales**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante a que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, en los términos establecidos en el apartado precedente.

3. Se podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.

Artículo 8.- Tramitación Administrativa.

1. La solicitud se deberá presentar junto con toda la documentación establecida en el artículo 6.1, durante el plazo de presentación de solicitudes, el cual se iniciara el día de publicación en el BOME de la Orden de Convocatoria y finalizará el 31.10.2018.

2. El instructor aportara la información necesaria, para que el organo colegiado encargado de la comprobación de la documentación proceda a determinar las solicitudes aceptadas y , así como la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Presidencia

3. Si la solicitud cumple con todos los requisitos y lo dispuesto en el apartado anterior, se procederá a informar favorablemente por el órgano colegiado designado por la Dirección General de Gestión Económico Administrativa de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, procediéndose a la concesión de la subvención por parte del Consejero/a competente en materia mediante Orden Resolutiva, de la cual se dará traslado al interesado.

En caso que el solicitante no cumpliera los requisitos establecidos, se elevará un informe-propuesta por parte del Instructor del procedimiento, el cual se comunicará al solicitante, procediéndose a la denegación de la solicitud mediante Orden del Consejero/a competente.

4. Si en el periodo establecido por la Convocatoria, se presentasen solicitudes aceptadas cuyo importe subvencionable excediera de la dotación presupuestaria disponible, se otorgaran por orden de registro, quedando para ser atendidas en la siguiente convocatoria las solicitudes que no dispongan de presupuesto suficiente en la actual.

5. Una vez finalizado el plazo de solicitudes y resueltas todas las presentadas, la Consejería competente deberá publicar la relación de beneficiarios en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME), en la que se indicará, al menos, los siguientes conceptos:

- a) Nombre y apellidos.
- b) DNI.
- c) Importe de la ayuda otorgada.

Artículo 9.- Obligaciones de los/las beneficiarios/as.

1. Adquirir uno de los elementos subvencionables, con las características descritas en estas bases en los plazos establecidos en las mismas, que para el 2018 se extenderá desde el 1.1.2018, hasta el quinto día hábil posterior a la publicación en el BOME de la nueva Convocatoria.

2. Justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones

Presidencia

establecidas.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como cualesquiera otras de confirmación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la ayuda.

4. Comunicar a la Ciudad Autónoma de Melilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Cumplir con todos los requisitos establecidos.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos (los cuales deberá asumir el beneficiario) en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS (causas de reintegro) y en caso del incumplimiento de alguna de las obligaciones reflejadas en el presente artículo.

8. Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

9. Mantener la propiedad de los elementos adquiridos durante un período mínimo de tres (3) años, no pudiendo hasta entonces venderla o regalarla.

Artículo 10.- Inicio, financiación y vigencia del programa

1. El presente programa extenderá su vigencia desde la publicación de la Orden de Convocatoria hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes que en la misma se establezca (que para 2018 será el quinto día hábil posterior a la publicación en el BOME de la

Presidencia

nueva Convocatoria).

2. El programa se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre que exista disponibilidad de crédito adecuado y suficiente al efecto en los ejercicios correspondientes. (Para 2018 existe dotación presupuestaria por importe de 90.000 €, con las siguientes retenciones de credito ; RCSubvenciones nº12018000008779 de 15-02-2018 por 45.000 €y RC Suplemento de Retencion de Credito nº12018000103482 de 26-10-2018 por 45.000 €)

Esta disponibilidad presupuestaria se deberá indicar anualmente mediante una Orden del titular de la Consejería competente, que se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME) en el que, al menos, se indiquen:

- a) La aplicación presupuestaria a la que se va a proceder a imputar el presente programa.
- b) La cuantía económica que se reserva para este programa.
- c) Los importes a los que se refiere el apartado quinto del artículo quinto de las presentes bases.
- d) El plazo de presentación de solicitudes.

3. El programa estará vigente siempre que exista disponibilidad de crédito adecuado y suficiente al efecto en los ejercicios futuros correspondientes.

Disposición Final

Se habilita al titular de la Consejería que tenga atribuida la competencia en materia de movilidad para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de estas bases.

ANEXO

I

Presidencia



**CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA**
Consejería de Coordinación y Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA

Exp. Subvención: ____ / ____
Fecha: ____ de ____ de ____

A rellenar por la Administración

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN MELILLA
PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS Y VEHÍCULOS ELÉCTRICOS
DESTINADOS A DESPLAZAMIENTOS URBANOS**

I.- DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos:			
D.N.I. o N.I.E.:		Domicilio (1):	
Correo electrónico:		Tfno.:	Fecha de nacimiento:

II.- DATOS DE LOS ELEMENTOS ADQUIRIDOS	
TIPO(*):	
Marca:	
Modelo:	Color:
Precio total:	€

(*). 1. Bicicleta 2. Kit motor 3. Bicicleta eléctrica 4. Ciclomotor eléctrico 5. Vehículo eléctrico

III.- DATOS BANCARIOS									
IBAN		BANCO	SUCURSAL	D.C.	Nº DE CUENTA				

Solicita a la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente ayuda para la adquisición de una bicicleta o vehículo eléctrico destinados a desplazamientos urbanos de acuerdo a las características para las mismas establecidas en el artículo 5 de las correspondientes Bases reguladoras.

IV.- DOCUMENTACIÓN APORTADA:	
<input type="checkbox"/>	Justificación documental o prueba gráfica del número de serie o bastidor de los elementos adquiridos, sellados por la Oficina de Movilidad que acredite la veracidad de lo adquirido.
<input type="checkbox"/>	Factura debidamente cumplimentada con los datos establecidos en el artículo 5 de las Bases reguladoras del programa de ayudas para la seguridad de bicicletas y vehículos eléctricos destinados a desplazamientos urbanos.

(1) En ningún caso se podrá consignar como domicilio un apartado de correos.

El solicitante de la subvención, conoce y acepta en todos sus términos las Bases Reguladoras del programa de ayudas a personas físicas residentes en Melilla para la adquisición de bicicletas y vehículos eléctricos destinados a desplazamientos urbanos, la Convocatoria correspondiente al presente ejercicio y todas las obligaciones dimanantes de las mismas, declara que cumple todos los requisitos en ellas establecidos y autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos de empadronamiento, datos tributarios y de justificación de subvenciones previas que en ella obren y a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria la comprobación de los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones Tributarias para constatar que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa reguladora del presente procedimiento.

El solicitante declara responsablemente no percibir ninguna otra ayuda o subvención para el mismo fin.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos Personales, Vd. da su consentimiento para el tratamiento de los datos personales aportados a través del presente impreso. Estos serán incorporados al fichero SOLICITUD SUBVENCIONES ADQUISICIÓN BICICLETAS Y VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DESTINADOS A DESPLAZAMIENTOS URBANOS, inscrito en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos. Sus datos serán utilizados en la gestión administrativa de su petición. Le informamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en dicha Ley a través de carta, adjuntando fotocopia de su DNI/Pasaporte en la siguiente dirección: Dirección General de Gestión Económica Administrativa, Palacio de la Asamblea s/n, C.P 52001, Melilla.

En Melilla, a ____ de ____ de ____

Fdo.: _____

Presidencia

**PUNTO DUODÉCIMO.- DESESTIMIENTO INDEMNIZACIÓN A [REDACTED]
[REDACTED], POR IMPORTE DE 7.310,57 € DE RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD
PATRIONAL POR CAIDA EN LA VIA PUBLICA**

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Fomento, que literalmente dice:

ACG2018000780.09/11/2018

Vistos los antecedentes mencionados , el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público y demás normas de general y pertinente aplicación , este **CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO , la siguiente**

RESOLUCIÓN

Primero: En atención a lo señalado y de acuerdo con la propuesta de resolución del Instructor , **DESESTIMAR** la reclamación patrimonial formulada por D^a [REDACTED] **de que se le indemnice en la cantidad de 7.310,57 €**, por los daños físicos sufridos , al no quedar probado que los mismos fueron a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios de la Ciudad Autónoma.

Segundo: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante , con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra **este acuerdo que agota la vía administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Melilla que corresponda**, en el plazo de **DOS MESES** contados desde el día siguiente al de la notificación , de conformidad con los artículos 10.1.A) y 46.1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa . A tenor de la nueva redacción del Art. 52.1 de la Ley 7/85 , de Bases del Régimen Local , dada por la Ley 11/99 , de 21 de abril , podrá interponerse en el plazo de **UN MES** , a contar desde el día siguiente al de la notificación , **recurso de reposición** con carácter potestativo previo al contencioso administrativo, ante el Consejo de Gobierno de la Excm. Asamblea. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de **UN MES** desde su presentación , sin que se hubiese notificado su resolución. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. De conformidad con lo dispuesto en Art. 46.4 de la Ley 29/98, de 13 de julio , Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el plazo para interponer el recurso contencioso- administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente , bajo su responsabilidad.

Presidencia

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- APROBAR Y AUTORIZAR SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y LA ENTIDAD HERMANAS TERCIARIAS DEL REBAÑO DE MARÍA PARA REALIZACIÓN DEL PROYECTO HOGAR DE EMANCIPACIÓN PARA JÓVENES EXTRANJERAS EXTUTELADAS.

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Bienestar Social, que literalmente dice:

ACG2018000781.09/11/2018

Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo I que se adjunta a la presente propuesta) entre la Consejería de Bienestar Social y la Entidad Hermanas Terciarias del Rebaño de María, titular del CIF R- 1100013- J, para la realización del Proyecto Hogar de Emancipación para jóvenes extranjeras extuteladas por la Consejería de Bienestar Social en sus funciones de Entidad Pública, hasta un importe de **CUARENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (40.000,00 €)**.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las catorce y veinte, formalizándose de ella el presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

El Presidente

El Secretario

Documento firmado
electrónicamente por JUAN JOSE
IMBRODA ORTIZ

Documento firmado electrónicamente
por JOSE ANTONIO JIMENEZ
VILLOSLADA

15 de Noviembre de 2018
C.S.V.: [REDACTED]

14 de Noviembre de 2018
C.S.V.: [REDACTED]